Bogotá D.C., diciembre 07 de 2023

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC 031-2023

Proveedor:	CONTROL Y TECNOLOGIA DE COLOMBIA S.A.S.
Sigla:	CONTECOL INGENIERIA
NIT:	901.291.609-0
Representante Legal:	Wildreson Florentino Forero Pulistar
C.C:	1.006.846.016 de Bogotá D.C
Dirección:	Cra 40 A # 10- 65 Sur
Correo:	ventas@contecol.com
Disponibilidad:	CDP 21323 del 2023-09-13
Rubro Presupuestal:	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

DESCRIPCION DEL OBJETO.

1. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL COMPRESOR DE TORNILLO MODELO SX 5 MARCA KAESER, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVADORES ELECTRONEUMÁTICOS DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Mantenimiento preventivo y verificación para compresor de tornillo modelo sx 5 marcaKAESER.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	CANTIDAD
1	FILTRO AIRE KAESER	1
2	FILTRO ACEITE KAESER	1
3	FILTRO SEPARADOR KAESER	1
4	ACEITE SINTETICO COMPRESOR TORNILLOX GL	1
5	SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO, CAMBIO DE COMPONENTES, CALIBRACIÓNY LIMPIEZA DE LA UNIDAD.	1

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEBE INCLUIR:

1. Calibrar, mantenimiento preventivo y correctivo del compresor de tornillo instalado en la Entidad (segundo sótano, edificio Bachué, Grupo de Gestión Documental y Archivo).
2. Realizar revisión y limpieza del compresor de tornillo y revisión general de funcionamiento.
3. Atender las consultas y solicitudes del supervisor del contrato, dando asistencia a los usuarios definidos por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en el manejo del compresor a través de consultas telefónicas, vía e-mail, MSN y mediante visitas presenciales, previo requerimiento de la Caja, para determinar las fallas o inconvenientes que se presenten en el compresor en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas.

4. Realizar una capacitación presencial o virtual, cuando lo requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en la utilización del sistema, las cuales deben ser impartidas por personal técnico idóneo sobre el compresor de tornillo y únicamente al designado por la entidad.
5. Mantener una garantía de un (1) años contados a partir de la prestación del servicio, por los mantenimientos realizados.
6. Designar su personal el cual debe ser idóneo para la realización del mantenimiento, éste deberá contar con la formación y experiencia para la realización de actividades solicitadas, así como el conocimiento técnico del compresor de tornillo modelo SX 5 marca KAESER instalado en el Archivo General que se encuentran en el segundo sótano de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
7. Presentar un informe del estado en el cual se encontraba el equipo al inicio de la ejecución del contrato y un informe final indicando el mantenimiento realizado al compresor y el estado en el cual se entrega este mismo
8. Presentar informe de verificación en el cual se especifiquen todas las características del equipo, y se reporten los datos obtenidos de las pruebas correspondientes ejecutadas a los equipos.
9. Presentar certificado de calibración en el cual especifiquen todas las características finales del equipo una vez realizados los mantenimientos, este certificado de calibración debe contener (Descripción del instrumento, procedimiento de calibración, condiciones ambientales, trazabilidad, identificación patrones de referencia, resultados de la calibración, incertidumbre y observaciones).
10. Presentar informe de verificación en el cual se especifiquen todas las características del equipo, y se reporten los datos obtenidos de las pruebas correspondientes ejecutadas a los equipos.
11. Presentar certificado de calibración en el cual especifiquen todas las características finales del equipo una vez realizados los mantenimientos, este certificado de calibración debe contener (Descripción del instrumento, procedimiento de calibración, condiciones ambientales, trazabilidad, identificación patrones de referencia, resultados de la calibración, incertidumbre y observaciones).

2.2. OBLIGACIONES

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del futuro contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
2. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes.
3. Permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante la CAJA.
4. Mantener niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
5. Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
6. Constituir la garantía que sea solicitada por la Entidad
7. Cumplir sus obligaciones frente al pago del sistema de seguridad social integral, de conformidad a la normatividad vigente.
8. Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y postcontractual.
9. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor de este.
10. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar).
11. Presentar la planilla de pago de aportes Seguridad Social Integral (ARL, AFP, EPS, CCF) del personal que ingresará a prestar servicios en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
12. El contratista deberá verificar si conforme a la Resolución 042 de 2020 y modificaciones emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN le es aplicable la presentación de facturación electrónica, así como también tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a las Circulares Externas Nos.16 del 09 de marzo de 2021 y 20 del 12 de abril de 2021 expedidas por la Administración del Sistema de Información Financiera de SIIF NACION, donde se reglamenta la interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y tramite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los anexos de estos estudios, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar todas las actividades para los mantenimientos preventivos y correctivos establecidas en el numeral 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y numeral 2.2.1.
2. Atender las consultas y solicitudes del supervisor del contrato, dando asistencia a los usuarios definidos por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en el manejo del sistema, a través de consultas telefónicas, vía e-mail, MSN y mediante visitas presenciales, previo requerimiento de la Caja, para determinar las fallas o inconvenientes que se presenten en el software en un plazo no mayor a 24 horas.
3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo dentro del plazo establecido.
4. Realizar capacitación presencial el mismo día de prestación del servicio, que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en la utilización del sistema, las cuales deben ser impartidas por personal técnico idóneo.
5. Realizar mantenimiento general, el cambio de partes que se requieran previo informe al supervisor en el informe de mantenimiento y hacer las respectivas pruebas de funcionamiento.
6. Mantener una garantía de un (1) año contado a partir de la prestación del servicio, por los mantenimientos realizados.
7. Emplear por cuenta propia el personal que cuente con la formación y experiencia para la realización de labores solicitadas, así como el conocimiento técnico del equipo.
8. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 0723 de 2013, dar cumplimiento a sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, (según corresponda), para efectos del pago deberá presentar planilla de aportes correspondientes al mes en que se presenta la cuenta de cobro.
9. Cumplir con las políticas, protocolos y demás normatividad interna adoptada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), para los siguientes temas: seguridad, bioseguridad, uso de los recursos ambientales y públicos, racionamiento del agua y la energía, racionamiento de papel, manejo de desechos residuales, políticas de reciclaje, entre otros.
10. Utilizar los elementos de protección personal necesarios y adecuados para el desarrollo de las actividades derivadas del contrato.
11. Aportar la matriz de Peligros y Valoración del riesgo específica para el contrato, la Matriz debe contener como mínimo: peligros asociados al servicio valoración de los riesgos, determinar los controles, responsables de aplicar los controles y la eficacia de estos. Este documento debe actualizarse de acuerdo con la actualidad vigente, y debe ser entregado al supervisor del contrato y al equipo de seguridad y salud en el trabajo de CREMIL.
12. Contar con los elementos de protección personal adecuados al riesgo para desarrollar la actividad contratada para lo cual el costo corre por el contratista que va a desarrollar la actividad.
13. Informar oportunamente al equipo de SST cualquier novedad del contrato relacionada a los peligros y riesgos de la actividad a realizar.
14. Señalizar e implementar un programa de orden y aseo.

3. VALOR DE LA ACEPTACIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presente Aceptación es hasta por **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($2.689.880,00)**, incluido IVA y demás costos y gastos que conlleve la ejecución del contrato, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21323 del 13 de septiembre de 2023, que corresponde a la oferta presentada por el proponente **CONTROL Y TECNOLOGÍA DE COLOMBIA S.A.S** con NIT. 901.291.609 – 0, como se observa a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VR. ANTES DE IVA	VR. IVA	VR. TOTAL INCLUIDO IVA

1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL COM-PRESOR DE TORNILLO MODELO SX 5 MARCA KAESER, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVADORES ELECTRONEUMÁTICOS DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (de conformidad con especificaciones tecnicas de obligatorio cumplimiento)	1	SERVICIO	$ 2.260.403,36	$ 429.476,64	$ 2.689.880,00
TOTAL				**$ 2.260.403,36**	**$ 429.476,64**	**$ 2.689.880,00**

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendarios, a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES: El servicio se realizará dentro de las instalaciones del Archivo General ubicado en el segundo sótano de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. La Caja de Retiro facilitará al proveedor el acceso a las dependencias de lunes a viernes entre las 7:30 y las 16:30 horas, previa autorización del ingreso del personal, solicitado de manera escrita o verbal por el contratista.

6. FORMA DE PAGO: La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL pagará el valor del presente contrato mediante UN PAGO TOTAL contra entrega total de los bienes y/o servicios contratados. Para el pago se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOPII.
b) Reporte del supervisor con las actividades realizadas por el contratista.
c) Informe de las actividades realizadas por parte del contratista.
d) Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).
e) Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago desusobligacionesParafiscalesdelúltimomesjuntoconlacopiadelaplanilladepago.

Nota 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente el servicio.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de las literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
j) El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y tramite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones, que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del Contratista.

Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21323 del 13 de septiembre de 2023, expedido por el Grupo Presupuesto de la entidad.

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

Nota 3: El pago será consignado en la CUENTA DE AHORROS DAMAS N° **484900026655** de DAVIVIENDA a nombre de **CONTROL Y TECNOLOGÍA DE COLOMBIA S.A.S.** según certificación allegada por el CONTRATISTA en la oferta presentada.

7. GARANTIA CONTRACTUAL:

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta en SECOP II, el contratista deberá constituir la garantía y cargar en SECOP II la garantía de cumplimiento a favor de LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES NIT 899.999.118-1, que cubra los siguientes aspectos:

AMPAROS	GARANTIAS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Debe ser equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Garantía que ampare la calidad de dicho servicio, de acuerdo con la metodología propuesta por la Entidad. Debe ser equivalente al diez (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, y su vigencia será desde la terminación del contrato y seis meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el término de duración y tres 3 años más

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8. LIQUIDACIÓN: Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato dentro de los CUATRO (4 MESES) siguientes al vencimiento al plazo de ejecución. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

9. MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al **UNO POR CIENTO (1%)** por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje de VEINTE (20%) que ampara el riesgo de incumplimiento. **PARÁGRAFO 1º:** CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. **PARÁGRAFO 2º:** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

10. PENAL PECUNIARIA: Se pacta a título de clausula penal pecuniario como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento VEINTE POR CIENTO (20%). En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, CREMIL La hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y CREMIL, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES , sin que ello impida que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES descuente de las sumas que le adeude de la relación negocial o al contrato que resulte del proceso de selección, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

12. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin

haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

13. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del futuro CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en la Ley 80 de 1993, y demás normas que lo complementen o reglamenten, por medio de resolución motivada, se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

14. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la presente aceptación sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente A LA CAJA, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA CAJA podrá exigir al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el numeral octavo 7º de la presente aceptación. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

15. **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES:** En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

16. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otro eximente de responsabilidad contractual, conforme a las definiciones del artículo 1º de la ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelaciones gubernamentales, imposibilidad de obtención de licencias, certificados, reglamentos y demás documentos de gobierno que afecten la ejecución objeto de la presente aceptación y que estuviese fuera de su control razonable, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieran de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la vigencia de las garantías del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA CAJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente aceptación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARAGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán

empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

18. SUPERVISOR: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en relación con el contrato serán ejercidas por la PD Diana Patricia Ulloa Bravo Coordinadora del Grupo Gestión Documental y Archivo o quien haga sus veces, designado, para tal fin y con el apoyo de la contratista del área de Gestión Ambiental del Grupo Bienes Inmuebles Natalia Flor Ariza o quien haga sus veces, quienes realizarán la supervisión del contrato y deben ejercer su labor conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y lo dispuesto en el acto administrativo de designación suscrito por el competente contractual. En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación.

19. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la presente aceptación, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

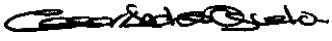
20. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Caja de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

21. PUBLICACIÓN: Publicada la aceptación de la oferta en la plataforma del SECOP II y atendiendo lo reglado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente seleccionado queda informado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL. de lo decidido; así mismo, de la obligación de presentar las garantías, para que la entidad proceda a su revisión y aprobación.

22. FUNDAMENTOS LEGALES: De conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

23. PERFECCIONAMIENTO: En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de la Agencia Nacional de Compras Públicas de Colombia Compra Eficiente “SECOP II” y para el inicio del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

Proyectó:



PS. Cesar Andrés Oyuela Martínez
Comité Jurídico Evaluador



PS. Yulieth Melo Tovar.
Comité Técnico Evaluador

PS. LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ
Comité Económico Evaluador